



Gobierno del  
Estado de Sonora

# Manual de Organización

Dirección General de la Defensoría Pública

Secretaría de la Consejería Jurídica

**Unidos logramos más**

*29/06/2018 12:00:00a.m.*

# Manual de Organización

Dirección General de la Defensoría  
Pública

Secretaría de la Consejería Jurídica

## Elaboró

LIC. EDMUNDO DE LEON  
CORTES/Director General de Defensoría  
Pública

## Presentó

LIC. ERIK IVAN JAIMES  
ARCHUNDIA/Consejero Jurídico

## Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro  
Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,  
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder  
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio  
DS-0872-2018 de fecha 29/06/2018".

# Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

# Introducción

El presente Manual de Organización ha sido elaborado en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y tiene como objetivo fundamental brindar una visión integral y acertada de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, en cuanto a la Ley que fundamenta su existencia, su origen normativo, atribuciones, estructura orgánica y los objetivos y funciones de cada una de las áreas que la integran.

Mediante este documento, se busca, poner a disposición de los funcionarios y empleados de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, un instrumento confiable de consulta y apoyo para el desarrollo de sus funciones.

Este manual estará sujeto a cambios en su contenido como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica, o reasignación de funciones al interior de las áreas que la integran.

## Antecedentes

La Defensoría de Oficio es la Institución Pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las personas que, careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular, se vean precisadas a comparecer ante los Tribunales como actoras, demandadas o inculpadas. Esta Institución es similar a la que en otros países se conoce como Patrocinio Gratuito, Beneficio de pobreza o Procuraduría Popular. Como ocurre con la asistencia jurídica proporcionada por abogados particulares, los Servicios de la Defensoría de Oficio pueden ser requeridos voluntariamente por los interesados. Sin embargo, la intervención de los Defensores de Oficio es obligatoria en el proceso penal, cuando el inculpado no quiera o no pueda nombrar defensor, particular o de oficio, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio, de conformidad al artículo 17, segundo párrafo y 20 apartado “B” Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud del carácter federal del Estado Mexicano, existen sistemas de Defensoría de Oficio, tanto de carácter federal como local, en el que cada Entidad Federativa tiene su propia Defensoría de Oficio. En el Estado de Sonora, fue establecida por su Constitución Política promulgada el 16 de septiembre de 1917, en su artículo 106, que establece que “Habrá en el Estado una Institución que se denominará Defensoría de Oficio. Su misión será defender a los reos en asuntos penales y patrocinar a quienes lo soliciten, en materia civil y administrativa en los casos establecidos por la ley Orgánica correspondiente”, misma que fue promulgada como Ley número 49 Orgánica de la Defensoría de Oficio, de fecha 6 de julio de 1920, la cual fue derogada por la Ley número 99 Orgánica de la Defensoría de Oficio publicada el 28 de julio de 1973, que a su vez fue reformada y adicionada por la Ley número 142 del 18 de enero de 1993. La Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio en el Estado de Sonora, en vigor, declara a esta Institución como “Patrocinadora del Derecho y de la Justicia en materia penal, civil y administrativa, en los casos previstos por el Artículo 5o.” de dicha ley; artículo que a su vez enuncia que “El Jefe y los Defensores de Oficio patrocinarán a los indiciados, procesados y sentenciados que no tengan defensor particular cuando sean nombrados en los términos que establece la fracción IX del Artículo 20 Constitucional Federal” y “También patrocinarán a los demandados o a los actores en materia civil y administrativa que no puedan pagar abogado particular, pero darán preferente atención a los penales y, en la medida de las limitaciones de tiempo que las actuaciones requieran, se ocuparán primero de los negocios civiles y enseguida de los administrativos.”

El 3 de noviembre de 2006 se publicó de nuevo en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, la Dirección General de Defensoría de Oficio sigue bajo la coordinación de la Subsecretaría “B” de Gobierno, antes Subsecretaría de Atención Gubernamental.

El día 20 de Septiembre de 2007, fue publicado en el Boletín Oficial número 24, Sección I, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, esta Unidad Administrativa no sufrió cambios.

El día 25 de octubre de 2010, fue publicado en el Boletín Oficial No. 34, Sección III, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, la Dirección General de Defensoría de Oficio quedará bajo coordinación de la Subsecretaría de Servicios de Gobierno, antes Subsecretaría “B” de Gobierno.

El 31 de Marzo de 2011, fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en su número 26, Sección II, donde la Dirección General de Defensoría de Oficio permanece sin cambios.

El 11 de Octubre de 2012 fue publicado en el Boletín Oficial No. 30 Sección V Tomo CXC, el Decreto Número 99, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Defensoría de Oficio.

El lunes 09 de mayo del 2016 fue publicado en el Boletín oficial No. 37 Sección III Tomo CXCVII el reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica en donde nos integramos como unidad administrativa dependiente de esta Secretaría y se nos definen nuestras atribuciones.

## Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Hacienda del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53 del 31 de diciembre de 1976).
- Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora (B. Oficial núm. 27 del 27 de agosto de 1977).
- Ley No. 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B. Oficial, No. 10 de fecha 2 de febrero de 1984).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora. (B. Oficial núm. 29 del 9 de abril de 1984 y sus reformas).
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B. Oficial núm. 53 del 30 de dic. 1985 y sus reformas).
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B. Oficial Núm. 41 del 19 de noviembre de 1987).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, relacionados con Muebles de la Administración Pública Estatal (B. Oficial núm. 46 del 8 de diciembre de 1988).
- Ley General de Protección Civil; (Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2000).
- Ley 68, de Obras Públicas del Estado de Sonora. (Boletín Oficial Núm. 10, sección I del 3 de agosto de 1992).
- Ley General de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53, Sección XIV del 31 de diciembre de 1992).
- Ley 156 de Acceso a la información Pública del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 16, sección II del 25 de febrero de 2005).
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 14, Sección VI del 18 de febrero de 2008).
- Ley de Ingresos y Egresos del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53, Sección I del 31 de diciembre de 2009).
- Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 8, del 28 de julio de 1973).
- Ley 142 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio. (Boletín Oficial núm. 5, del 18 de enero de 1993).
- Ley 252 que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora (Boletín Oficial Edición Especial No. 9 de Fecha 12 de Septiembre de 2006)
- Decreto 72 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (Boletín Oficial No. 38, tomo CLXXXVI, Sección III de Fecha 8 de Noviembre de 2010)
- Decreto Número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011. (Boletín Oficial Núm. 53, Sección II, de fecha 30 de diciembre de 2010).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora. (B. Oficial No. 39, Sección I de fecha 9 de noviembre de 1987).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con la Administración Pública Estatal. (Boletín Oficial Núm. 8, Sección I de fecha 26 de enero de 1989).
- Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (Boletín Oficial Núm. 16, Sección I de fecha 24 de agosto de 1989).
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica (Boletín Oficial No. 37, Sección III,





# Atribuciones

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 20. La Defensoría Pública, conforme a la Ley de la Defensoría Pública, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asesorar en las materias civil, familiar y administrativa a las personas que lo soliciten, y patrocinarlas ante los juzgados cuando estas carezcan de recursos económicos para contratar un abogado particular, o intervengan adolescentes, incapaces o miembros de una comunidad indígena o grupos vulnerables;

II. Defender jurídicamente a los imputados, acusados y sentenciados, en materia penal en los supuestos previstos por las disposiciones aplicables;

III. Defender y representar legalmente a los adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con lo señalado en la Ley que Establece el Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora o cualquier otra legislación, convenios o tratados internacionales en ponderando el interés superior del menor;

IV. Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;

V. Fomentar, coordinar y concertar convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con instituciones públicas y privadas, ya sean locales nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos;

VI. Proponer, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, proyectos de iniciativas de ley y decretos en materia de asesoría, patrocinio y defensa técnica; y

VII. Las demás que establezcan el presente reglamento, la Ley de la Defensoría Pública y demás disposiciones legales aplicables.

# Estructura Orgánica

## **27.07 - Dirección General de la Defensoría Pública**

27.07.01 - Subdirección Penal

27.07.01.01 - Coordinación Zona Centro y Sierra del NSJP, Tradicional y Justicia  
para Adolescentes

27.07.01.02 - Coordinación Zona Norte

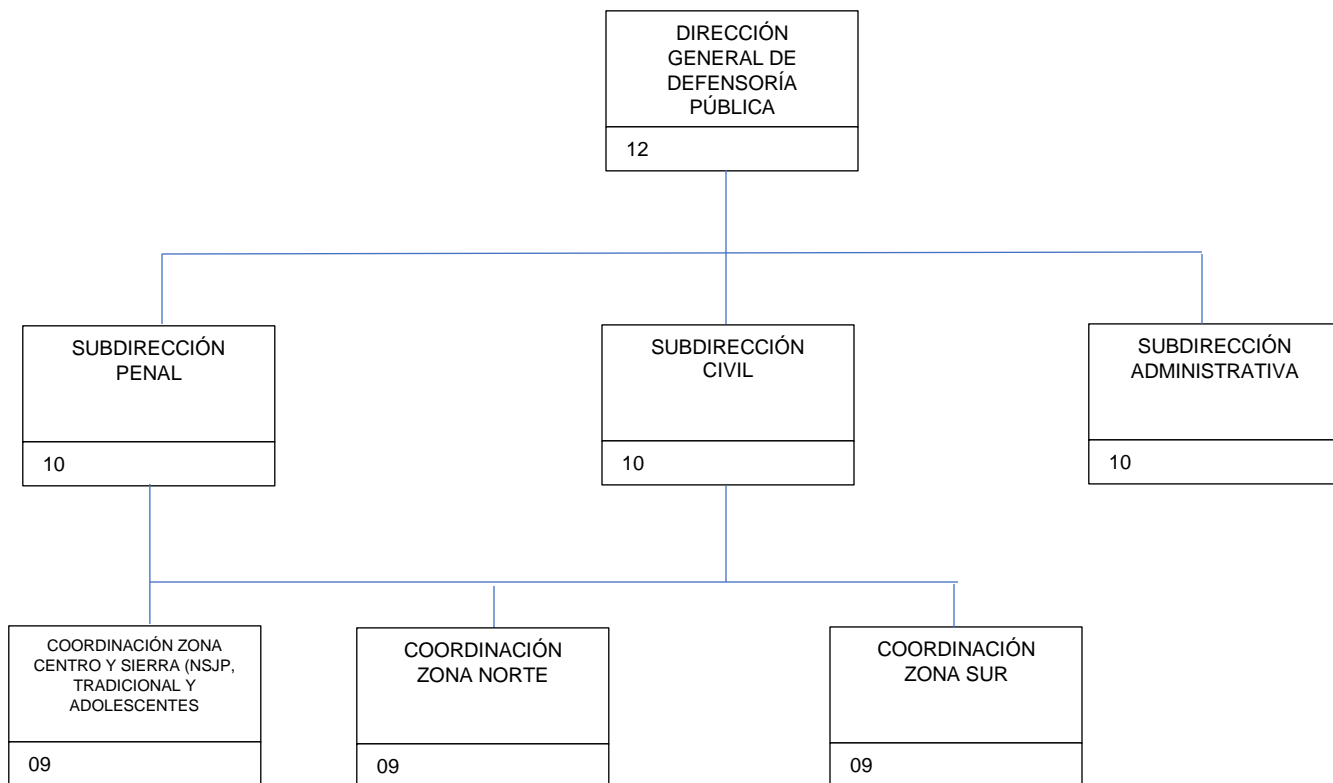
27.07.01.03 - Coordinación Zona Sur

27.07.02 - Subdirección Civil

27.07.03 - Subdirección Administrativa

# SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



SCJPE-JUNIO 2018

# Objetivos y Funciones

## 27.07 Dirección General de la Defensoría Pública

### Objetivo:

Supervisar y coordinar acciones a fin de garantizar la representación y asistencia jurídica gratuita cumpliendo con la premisa establecida en los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

### Funciones:

- Atender a la premisa que deroga el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica, los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio y artículo 9, Fracción V de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

- Buscar condiciones para eficientar la atención penal durante la averiguación previa, así como en primera y segunda Instancia dedicando los mayores esfuerzos a cumplir con la garantía de debido proceso contenida en los artículos 14, 17 y 20 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Firmar convenios con otras instituciones que ayuden a mejorar el servicio prestado por esta Institución.

- Establecer lineamientos que permitan mejorar el rendimiento del personal y de los órganos que integran a la Institución.

- Difundir los servicios prestados por esta institución a toda la población del Estado.

- Establecer relación con diversas dependencias que coincidan en la tutela jurídica de la comunidad.

- Administrar y organizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.

- Realizar visitas periódicas de evaluación a cada Distrito Judicial donde se localizan oficinas de Defensoría de Oficio.

- Mantener al personal capacitado y actualizado en el servicio proporcionado por la Institución.

- Vigorizar y actualizar los pedimentos en defensa de los inculpados.

- Redistribuir al personal de Defensoría de oficio y asignarle sus tareas, de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento.

- Proporcionar un servicio de defensa y representación especializada y efectiva en cada una

de sus áreas penal, civil y de justicia especializada para adolescentes.

- Encomendar a las diversas subdirecciones la operatividad de los asuntos que se consideren pertinentes hacia el interior de la Institución.
- Dirigir las labores de la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes, dentro del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, un cuadro estadístico de todos los casos penales, civiles y administrativos en los que haya intervenido la Institución de Defensoría Pública, con su debida clasificación, los días 15 de diciembre de cada año.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 27.07.01 Subdirección Penal

### Objetivo:

Supervisar acciones tendientes a satisfacer las expectativas de las personas que solicitan la representación en materia penal, garantizando con ello una atención y un servicio de calidad, coadyuvando a realizar una adecuada defensa como lo expresan los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

### Funciones:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las Coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Asistir jurídicamente al adolescente en su declaración ministerial.
- Diseñar los formatos de Informe mensual de actividades que deberá rendir cada Defensor de Oficio.
- Solicitar la aclaración correspondiente al Defensor de Oficio cuando se encuentre alguna anomalía en la prestación del servicio.
- Programar visitas periódicas a las autoridades judiciales de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de Información y retroalimentación.
- Informar al solicitante o representado los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
- Garantizar el cumplimiento de asistencia de los Defensores de Oficio a los centros penitenciarios de su adscripción.
- Rendir a la Dirección General un Informe mensual de Actividades.
- Programar la capacitación para los Defensores de Oficio en materia penal.

- Redactar y oficializar las actas administrativas al personal jurídico de esta área cuando el caso lo amerite.
- Instrumentar y operar, previa autorización de la Dirección General, el cambio de adscripción del personal jurídico de su área.
- Revisar los Informes Mensuales del Defensor de oficio adscrito, analizando la estrategia planteada.
- Realizar visitas y revisiones periódicas a los Defensores de Oficio en sus áreas de Trabajo para supervisar el desarrollo de sus funciones.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de imputados.
- Elaborar diferentes escritos relacionados con la defensa del imputado o sentenciado.
- Asistir y coordinar la asistencia del personal jurídico a jornadas Ciudadanas.
- Coadyuvar en brigadas del Sistema Estatal Penitenciario, para beneficiar y propiciar la despresurización de los CERESOS.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **27.07.01.01 Coordinación Zona Centro y Sierra del NSJP, Tradicional y Justicia para Adolescentes**

### **Objetivo:**

Garantizar el derecho a una adecuada defensa y acceso a la justicia en condiciones de igualdad y de manera rápida y eficaz al inculcado desde el momento en que es puesto a disposición de la autoridad ministerial dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

### **Funciones:**

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Coordinar las acciones de asesoría y representación legal prestadas por los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de Imputados.
- Cotejar mensualmente la totalidad de los informes de su área.
- Revisar y analizar la información contenida en los Informes para constatar que los asuntos encomendados estén procesalmente bien atendidos y la estrategia de defensa aplicada sea la adecuada.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de imputados.
- Revisar físicamente los expedientes para efecto de verificar que se haya realizado una buena y adecuada defensa.
- Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Defensores de las diversas adscripciones, debiendo dar cuenta al Director General y Subdirector del Área Penal, de las actividades que aquellos desarrollen.



- Proyectar y elaborar el rol de guardias mensual que habrán de cubrir los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Realizar diagnóstico de alcance sobre las intervenciones de los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público en el Estado.
- Elaborar el informe correspondiente a los resultados descritos en la base de datos debiendo dar cuenta de los mismo al Director General y Subdirector del Área Penal.
- Participar en los Programas de Gobierno que indique el Director General.
- Elaborar el Informe Mensual de Actividades de todas las diligencias realizadas por los Defensores de Oficio adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Verificar la asistencia de los Defensores de Oficio adscritos a las Agencias del Ministerio Público a sus lugares de trabajo y, de darse el caso, reportar las incidencias al Subdirector del Área Penal.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
- Rendir a la Subdirección del Área Penal un Informe Mensual de Actividades.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 27.07.01.02 Coordinación Zona Norte

### Objetivo:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Norte del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

### Funciones:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir a la Subdirección Civil y Penal un Informe mensual de Actividades.
- Acordar con el Subdirector de cada Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
- Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
- Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área correspondiente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### **27.07.01.03 Coordinación Zona Sur**

#### **Objetivo:**

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Sur del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafo, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

#### **Funciones:**

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir a la Subdirección Penal un Informe mensual de Actividades.
- Acordar con el Subdirector de cada Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
- Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
- Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 27.07.02 Subdirección Civil

### Objetivo:

Supervisar, coordinar y evaluar al personal jurídico del área civil para garantizar una atención y un servicio de calidad para las personas que se encuentran imposibilitados para retribuir o pagar los servicios de un abogado particular y cuando éstas lo soliciten, previo estudio socio-económico, dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales.

### Funciones:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y coordinarse con Seguimiento, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Diseñar los Formatos de Informe mensual de actividades que deberá rendir cada Defensor de Oficio.
- Formular las fichas de servicio y remitirlas a Seguimiento.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la idónea para cada asunto.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Atender y orientar los asuntos que por la naturaleza del servicio no puedan desarrollarse en esta Institución.
- Evaluar en el desempeño de sus funciones a los Defensores de Oficio adscritos a la Subdirección Área Civil.
- Atender y subsanar las anomalías que se presenten durante el desarrollo de los asuntos encomendados a los Defensores de Oficio en esta Área.
- Visitar periódicamente los Juzgados civiles y familiares en todo el estado para verificar los avances reportados en los Informes de actividades.
- Programar y coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta área.
- Instrumentar y operar, previa autorización de la Dirección General, el cambio de adscripción del personal jurídico de su área.

- Redactar y oficializar las actas administrativas al personal jurídico de esta área cuando el caso lo amerite.
- Revisar y analizar técnicamente la información contenida en los informes de actividades
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Proporcionar al solicitante de la consulta la orientación que resulte necesaria a fin de que se realicen de inmediato los actos que resulten urgentes por su carácter conservatorio de derechos.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Orientar al usuario con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, ejecución forzosa o interposición de recursos.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### 27.07.03 Subdirección Administrativa

#### Objetivo:

Planear, gestionar, administrar y controlar, los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de facilitar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Defensoría Pública.

#### Funciones:

- Supervisar la elaboración del presupuesto anual de egresos destinado a esta Dirección General.
- Acordar con la Dirección General los asuntos inherentes al área de su competencia, cuando así lo solicite el titular de la Institución.
- Supervisar la elaboración de los registros necesarios relativos al control de personal; así como el archivo de recursos humanos.
- Supervisar el manejo, control y registro de los inventarios generales y específicos del mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, parque vehicular y equipo informático.
- Establecer adecuados canales de comunicación y enlace con la Subsecretaría de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica, así como con las demás áreas administrativas y de recursos humanos de las distintas instancias gubernamentales, cuando así lo requiera el asunto a tratar.
- Gestionar y obtener la papelería, materiales y bienes necesarios para el desempeño de las actividades de la Dirección y Defensorías Foráneas.
- Contratar los servicios necesarios para el funcionamiento adecuado y conservación de los inmuebles o equipos al servicio de la Dirección y de las Oficinas foráneas.
- Supervisar el control y seguimiento del gasto presupuestal a través de los registros necesarios.
- Supervisar el procesamiento de la información estadística contenida en los informes de actividades de las Oficinas adscritas a todo el estado y general los reportes conducentes a la Dirección General.
- Atender, gestionar y supervisar cualquier asunto de tipo administrativo relacionado con la Institución.

- Supervisar la elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de los objetivos y de los recursos asignados a esta Institución.
- Supervisar y custodiar el sistema de Informático de esta Institución.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

# Bibliografía

Guía para la Elaboración de Manuales de Organización. Secretaría de la Contraloría General. Octubre de 2015.